



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN  
ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**

Pamplona, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	54 518 31 12 001 2023 00064 00
DEMANDANTE	LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL
DEMANDADAS	PROTECCIÓN COLPENSIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede este despacho DISPONE:

1. Téngase por contestada dentro del término legal tanto la demanda como el llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A., por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. a través de sus correspondientes apoderados judiciales<sup>1</sup>.

2. Teniendo en cuenta que las llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. por intermedio de sus apoderados judiciales, propusieron excepciones de mérito tanto frente a la demanda<sup>2</sup> y dado que el procedimiento laboral no contempla norma específica que disponga su trámite, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, aplicando la remisión establecida en el artículo 145 del C.P.L., se dispone darles el trámite para ellas consagrado en el Código General del Proceso.

---

<sup>1</sup> Archivo 77 contesta Axa Colpatria Llamado en Garantía y Archivo 78 Contesta Seguros Bolivar Llamado en Garantía.

<sup>2</sup> Folio 49 Archivo 77 contesta Axa Colpatria Llamado en Garantía.  
Folios 32 a 33 Archivo 78 Contesta Seguros Bolivar Llamado en Garantía.

En consecuencia, por secretaría córrase el traslado correspondiente a las excepciones de mérito<sup>3</sup>.

4. Para continuar la audiencia de que trata el art. 77 del CPL, se señala el día 18 de junio del año 2024, a partir de las 9:00 AM. Líbrense las citaciones pertinentes.

La comparecencia a la audiencia es de obligatorio cumplimiento y su no asistencia dará lugar a las sanciones contempladas en el mencionado artículo.

Corresponde indicar que el link o el enlace web a través del cual las partes e intervinientes podrán acceder a la diligencia es el siguiente:

18 de junio del 2024, <https://call.lifetimesizecloud.com/21613155>

5. Reconocer personería a los doctores DAIRO ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ y MIRIAM REAL GARCÍA para actuar en nombre y representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., respectivamente, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos y de los escritos de sustitución.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA LÓPEZ PARADA

JUEZ

Firmado Por:

---

<sup>3</sup> Artículo 370 del CGP.

**María Teresa Lopez Parada**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398409b40a055ff35c46158d4750bb4158e8f4da0e9041414908cfd286789b50**

Documento generado en 31/05/2024 06:31:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**